



# Asamblea General

Distr. limitada  
25 de marzo de 2015  
Español  
Original: francés

---

## Consejo de Derechos Humanos

28º período de sesiones

Tema 10 de la agenda

**Asistencia técnica y fortalecimiento de la capacidad**

**Alemania, Argelia (en nombre del Grupo de Estados de África), Bulgaria\*, Chipre\*, Eslovaquia\*, Grecia\*, Hungría\*, Italia\*, Letonia, Luxemburgo\*, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: proyecto de resolución**

**28/...**

### **Fomento de la cooperación técnica y de los servicios consultivos en Guinea**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los demás instrumentos de derechos humanos pertinentes,

*Recordando* la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 13/21, de 26 de marzo de 2010, 16/36, de 25 de marzo de 2011, 19/30, de 23 de marzo de 2012, 23/23, de 14 de junio de 2013, y 25/35, de 28 marzo de 2014,

*Reafirmando* que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos internacionales de derechos humanos y los demás instrumentos de derechos humanos pertinentes en que son parte,

*Observando con satisfacción* los esfuerzos realizados por los guineanos y la comunidad internacional, en particular la Unión Africana y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, con miras al establecimiento de instituciones democráticas y el fortalecimiento del estado de derecho,

*Acogiendo con beneplácito* los progresos realizados por las autoridades guineanas en la consolidación de las libertades de opinión y de expresión,

---

\* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



*Recordando* las recomendaciones formuladas por la Comisión de Investigación Internacional creada por el Secretario General con el apoyo de la Unión Africana y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental,

*Recordando* que recae en el Gobierno de Guinea la responsabilidad primordial de asegurar la protección de su población, investigar las denuncias de violaciones de los derechos humanos y enjuiciar a los responsables,

1. *Reconoce* los esfuerzos desplegados por el Gobierno de Guinea para fortalecer el estado de derecho y mejorar la situación de los derechos humanos en el país;

2. *Acoge con beneplácito* la existencia del Ministerio de Derechos Humanos y Libertades Públicas y la integración de los derechos humanos en la reforma del sector de la seguridad;

3. *Alienta* a las autoridades guineanas a que integren los derechos humanos en el conjunto de las políticas públicas;

4. *Exhorta* a las autoridades guineanas a que prosigan sus esfuerzos de consolidación de la libertad de reunión y pacífica y de asociación;

5. *Exhorta también* a las autoridades guineanas a que posibiliten el desarrollo del proceso de justicia, verdad y reconciliación;

6. *Reitera firmemente* su adhesión al principio del acceso al poder por vías democráticas y condena toda incitación al odio étnico y/o racial;

7. *Exhorta* al Gobierno de Guinea a que vele por que las elecciones que tendrán lugar en 2015 se celebren en los plazos previstos y en un clima de calma, transparencia, seguridad y pleno respeto de los derechos humanos y los principios democráticos;

8. *Insta* a todos los actores políticos a que:

a) Sigam participando activamente y de buena fe en el diálogo político, en particular en lo referente a las cuestiones relativas a la organización de elecciones libres, transparentes, inclusivas y pacíficas;

b) Prevengan todo acto de violencia que menoscabe el proceso de democratización en curso y se abstengan de cometer acto alguno de ese tipo;

c) Participen activamente en el proceso de reconciliación nacional;

9. *Alienta* al Gobierno de Guinea a que posibilite el funcionamiento de la comisión nacional de reflexión y prevención constituida en 2013 con miras a hacer frente al fenómeno de la violencia;

10. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos desplegados por el Gobierno de Guinea en el marco de la reforma de las fuerzas de seguridad y defensa, que incorpora el respeto de los derechos humanos y garantiza el ejercicio de los derechos civiles y políticos, y exhorta al Gobierno de Guinea a que continúe impartiendo formación en derechos humanos a las fuerzas de seguridad;

11. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados en el marco de la reforma del sector de la justicia, en particular la creación del Consejo Superior de la Magistratura y la mejora de las condiciones en que desempeñan su labor los jueces;

12. *Alienta* al Gobierno de Guinea a que apruebe y acometa la reforma encaminada a fortalecer la administración de justicia con miras a luchar contra la impunidad y consolidar el respeto de los derechos humanos;

13. *Exhorta* al Gobierno de Guinea a que vele por que la institución nacional de derechos humanos que se ha establecido sea conforme con los Principios de París;

14. *Alienta* al Gobierno de Guinea a que prosiga sus esfuerzos en materia de lucha contra la impunidad, en particular los procedimientos judiciales iniciados en relación con los presuntos actos de violencia cometidos por las fuerzas de seguridad, concretamente en 2007 y 2013;

15. *Exhorta* al Gobierno de Guinea a que adopte las siguientes medidas complementarias:

a) Respalde la labor realizada por el grupo de jueces designado para investigar los sucesos del 28 de septiembre de 2009 y agilizar las acciones judiciales contra los responsables de los actos violentos, incluidos los actos de violencia sexual cometidos contra mujeres y muchachas;

b) Garantizar a este grupo de jueces los medios y las condiciones de seguridad necesarias que les permitan cumplir eficazmente su mandato;

c) Velar por la seguridad y la protección de los testigos y las víctimas y proporcionar a estas últimas asistencia y reparación adecuadas, concretamente en forma de atención médica y apoyo psicológico;

d) Indemnizar a las familias de las víctimas que perdieron la vida a raíz de los sucesos del 28 de septiembre de 2009 y conceder reparación a los heridos por los sufrimientos físicos y psicológicos que les fueron infligidos;

16. *Toma nota* del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Guinea en 2014<sup>1</sup>;

17. *Reitera firmemente* su llamamiento a la comunidad internacional para que:

a) Proporcione al Gobierno de Guinea asistencia adecuada con miras a promover el respeto de los derechos humanos, la lucha contra la impunidad y las reformas de los sectores de la seguridad y de la justicia, así como las iniciativas en curso para promover la verdad, la justicia y la reconciliación nacional;

b) Respalde los esfuerzos del Gobierno de Guinea en su lucha contra el virus del Ébola y sus iniciativas para fortalecer su sistema de salud y lograr su resiliencia;

c) Respalde también a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guinea;

d) Apoye al Ministerio de Derechos Humanos y Libertades Públicas en la ejecución de su Plan de Acción;

18. *Invita* al Alto Comisionado a que informe al Consejo, en su 31º período de sesiones, sobre la evaluación de la situación de los derechos humanos y sobre las actividades de la Oficina del Alto Comisionado en Guinea;

19. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión.

---

<sup>1</sup> A/HRC/28/50.